6.º La chimenea deberá estar provista de los orificios precisos para poder efectuar la toma de muestras de humos y gases en los cuatro conductos (-liners-) de la misma.

Los conductos corresponden a cada uno de los grupos de la contral; los dos primeros ya autorizados por la Resolución de 20 de abril de 1971, que queda, por ello, modificada en este

7.º ENDESA deberá presentar un proyecte sobre la utiliza-ción que se dará a los polvos recogidos en los filtros, prohi-

biéndose su vertido a cauces públicos o al mar.

Los residuos sólidos que se obtengan deberán quedar, en todo caso, controlados por cualquier procedimiento idôneo que evite la contaminación de la atmósfera por efecto del viento y de las aguas por efecto de las escorrentías, así como la de-

gradación del paisaje. gradación del pasaje.

8.º Cuando, a juicio del Ministerio de Industria, exista presunción sobre la viabilidad técnica y económica de la aplicación de sistemas de reducciones de las emisiones de SO, a la atmósfera, ENDESA, a requerimiento del mismo, presentará un proyecto de una instalación de desulfuración de los gases de combustión, basado en los mejores medios prácticos disposibles.

El proyecto de la instalación de desulfuración de gases ira acompañado de una Memoria justificativa de la elección del metodo adoptado y las garantías que ofrece la correspondiente Sociedad de ingeniería sobre el rendimiento de la instalación de depuración. En su momento, se determinará el contenido de dicho proyecto.

En cualquier caso, ENDESA, aunque previamente no haya sido requerida para ello, deberá presentar el correspondiente estudio de viabilidad antes del 1 de enero de 1977.

9.* Una vez que los grupos hayan entrado en funcionamiento, ENDESA facilitará a la Dirección General de la Energia, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, información mensual sobre los valores de inmisión medidos en los distintos puntos de control, a que se refiere el apartado 5.º de esta Resolución, así como de los rendiciones puntos predictiones puntos puntos predictiones puntos per la predictione de la predictione dimientos medios mensuales de los precipitadores electrostáticos en operación,

10. La central térmica deberá disponer de una reserva mi nima de combustibles sólidos con hajo contenido en azufre, en materias volátiles y en cenizas, que asegure el funcionamiento de la instalación durante dos días, por lo menos. Este combustible se utilizará cuando se presenten condiciones meteorológi-

cas adversas o se prevea que van a producirse.

11. Al encauzar las aguas de la cuenca afectada, se cumpli-

- 11. Al encauzar las aguas de la cuenca afectada, se cumpliran las precipiciones que al efecto señale el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a quien se dirigirá la petición concreta.

 12. La variación de la carretera C-641 comprendera desde el kilómetro 478,3 al 488.7, cruzando la carretera LC-142, en el kilómetro 25,9. La Entidad concesionaria cumplirá las condiciones que señale el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vectuales, presentando al efecto petición concreta, acompañada del pertinente proyecto que cumpla las condiciones 46, para el tramo del kilómetro 478,3, al cruce de la carretera LC-142, con IMD de 2.000 venículos (30 por 100 de pesados) y condiciones 38 para el tramo desde el cruce referido hasta el kilómetro 485.7, con IMD de 1.000 venículos (25 por 100 de pesados), con referencia a la Instrucción de Carreteras vigente, aprobados por Ordenes ministeriales de 21 de marzo de 1963, 24 de abril de 1964, 8 de agosto de 1964 y 21 de junio de 1965, habida cuenta del tren de carga establecido para las obras de fábrica por la Orden ministerial de 23 de febrero de 1972 y demás disposiciones que le sean de aplicación.
- le senn de aplicación, 13. El mínimo técnico de funcionamiento no podrá ser su-perior al 50 por 100 de la carga máxima de los turboulternadores.

dores.

14. Lo puesta en marcha de esta ampliación y su conexión a la Red General Peninsular está condicionada a la cronología de entrada en servicio y al ajuste de estructura de potencia exigidas por la aplicación del Plan Eléctrico Nacional.

15. En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se han de cumplir las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, que aprobó la revisión del Plan Eléctrico Nacional, referentes a participación de tecnología, equipo y trabajo nacionales.

16. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de

16. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de 16. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando, durante la ejecución y la terminación de las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Hosolución, y, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

17. La Dirección General de la Energía podrá modificar las condiciones señaladas o ñadir alguna otra, si las circunstancias así lo aconseiasen.

asi lo aconseiasen

18. La Dirección General de la Energía podrá dejar sín efec-to la presente autorización en cualquier momento en que se comprobase el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concor-

dancia con el artículo 18 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Diaz Fernandez.

Sr. Delegado povincial del Ministerio de Industria de La Co-

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1973 sobre enseñanzas de Control de Trático Maritimo en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmos. Sros.: La Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se crea la Subsecretaria de la Marina Mercante, en su artículo 11 dispone que, por constituir la Marina Mercante la reserva natural de la de Guerra, el Ministerio de Marina intervendrá en la formación de su personal, señalando las enseñanzas que deberá recibir con el fin de capacitarlo para el desempeño de funciones de carácter militar, cuidando directamente de la formación, tanto en este aspecto como en el moral.

Por otra parte, la Ley 144/61, de 23 de diciembre, sobre Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y do Pesca, en su artículo 10 especifica que independientemente del Profesorado indicado en el artículo 9.º de la misma, las Escuelas contarán con el personal de la Armada que estime conveniente el Minis-

con el personal de la Armada que estime conveniente el Minis-terio de Marina para instruir a los futuros Mandos y detación

torio de Marina para instruir a los futuros Mandos y dotación de la Marina Mercante en el desempeño de las misiones que hayan de cumplir en casos de guerra.

A este objeto por el citado Ministerio de Marina han sido nombrados, Jefes de la Armada, como Profesores para impartir estas enseñanzas en todas las Escuelas de Náutica, redactando asimismo los programas a que han de ajustarse las mismas. En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el de Marina y a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establecen como integrantes del plan de Carrora de Nautica de la Marina Mercante en sus tres ramas, Puente, Máquinas y Radioelectricidad, los programas que figuran como anexo a esta Orden en el nivel que se determina según el rango de cada titulación.

Art. 2.º A partir del I de enero de 1978 será condición precisa para ser admitido a examen de Capitán de la Marina Mercante. Maquinista Naval Jefe y Radiotelegrafista de la Ma-rina Mercante de primera clase, la presentación del certi-ficado expedido por las Escuelas Oficiales de Náutica (según el modelo que se acompaña como anexo) de haber aprobado las materias de Control de Tráfico Maritimo.

A partir del 1 de enero de 1980 será preciso a los Capitanes de la Marina Mercante acreditar la posesión del citado certi-

ficado para poder ejercer mando de buque.

Art. 3.º Por el Ministerio de Comercio (Subsecretaria de la Marina Mercante) y a la vista de las necesidades que indique el Ministerio de Marina, se arbitraran las medidas conducentos a que los conocimientos exigidos por esta disciplina alcance al personal de la Marina Mercante que este último considere necesario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1973,

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ANEXO I

Programa para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante ORGANIZACION

Tema 1. Organización política y militar N. A. T. O.—Pacto del Atlántico Norte. El Consejo del Atlántico Ipaíses miembros. J. Representantes permanentes. Misiones del Consejo. Or-

poros.] Representantes permanentes, misiones del Consejo. Organismos militares Organo ejecutivo, Mandos Supremos Aliados, Obligaciones en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Tema 2. Organización N. A. T. O. del Control del Tráfico Maritimo.—La organización de la Dirección Civil del Tráfico Maritimo, La organización del Control Naval del Tráfico Maritimo.—Comandantes de Gran Zona, de Zona y de Subzona:

sus misiones y responsabilidades. Autoridad de Control Operativo: misiones y responsabilidades. Oficial dei Control Navai del Tráfico Meritimo: misiones y responsabilidades.—Oficial informador, Consejero Consular y Oficial de Enlace del Control Naval del Tráfico Maritimo: Definición y misiones.

Tema 4. Organización para dotar a los buques mercantes de medios defensivos.—Misión y funciones.

Tema 5. Organización Nacional del Control Naval del Tráfico Maritimo (ORGCONTRAMAR).—D e f i n i r ORGCONTRAMAR.—Misiones.—Su organización.—Cadenas de Mandos. Sistema de distribución y actualización de las publicaciones. Instrucciones Permanentes y Normativas de CONTRAMAR.

Tema 1. Navegación de convoyes a independientes. Definir qué es un convoy y un independiente. Tipos de convoyes. Ventajas e inconvogientes del sistema de convoyes. Clases de velocidades: declarada, programada, de avance y critica. Siglas de convoyes. Mandos del convoy y sus atribuciones: Comodoro, Vicecomodoro, Contracomodoro y Comodoros especiales. Responsabilidad del capitán del buque del Comodoro, Responsabilidad y atribuciones del Capitán de un buque independiente. Buque rezagado: Definición, atribuciones y responsabilidad del Capitán dad del Capitan.

Tema 2. Formaciones de convoyes e instrucciones básicas de maniobra.—Definición de formación, Formaciones tipo. Diagrama de formación de un convoy: Numeración de los buques. Distancias entre buques y columnas. Guía de la formación. Guías de columnas. Asignación de puesto a buques: de guerra, mercantes, especiales, de apoyo, de salvamento y repetidores de señales. Mantenimiento del puesto en formación: su importancia, uso de la cada en los cambios de rumbo, en maniobras en formación. evectivas (zigzag). Cambios de puestos en formación. Maniobra e instrucciones a seguir para el caso de «hombre al agua». Navegación con niebla. Rumbo base: definición. Utilización de

Navegación con niebla. Rumbo base: definición. Utilización de tablas para ordenar las maniobras citadas.

Tema 3. Cambios de rumbo. Por giro simultáneo, Por conversión, Procedimientos para ordenar cambios de rumbos: radio-radiotelefónico-visuales y fónicos. Utilización y manejo de tablas para los cambios de rumbo.

Tema 4. Instrucciones generales en la mar.—Organización del salvamento: buques de salvamento en un convoy. Buques especiales de salvamento. Remolcadores especiales de salvamento. Posición estimada del convoy. Mensajes de situación. Ejecución de un plan de zigzag. Instrucciones para caso de mal tiempo. Señales de avería. Buques rezagados.

Tema 5. Dispersiones y formáciones de emergencia. Procedimiento para dispersión en abanico. Procedimiento para dispersión en abanico. Procedimiento para dispersión de convoy de emergencia. Adop-

persión en estrella. Formación de convoy de emergencia, Adop-ción de la formación normal partiondo de la formación de convoy de emergencia. Tablas y Códigos para ordenar tales dispersiones.

Tema 6. Normas sobre derrotas. - Coneralidades. Designadores alfabéticos. Derrotas de rezagados, Puntos de referencia para diversión. Métodos para dar la situación. Corrección de la hora de llegada a puerto. Divertiones. Cambios de destinos. Mensajes para ordenar una di-versión o un cambio de destino. Puntos de «rendezvous» a mediodía. Instrucciones para rezagados. Tema 7. Conferências: del convoy, de independientes y de comunicaciones.—Su objetivo. Temas a tratar por los distintos MANDOS

MANDOS.

Tema 8. Carpetas de ordenes de navegación.—Contenido. Tema 9. Documentos clasificados. Seguridad.—Responsabilidad del Capitan. Manejo de publicaciones clasificadas y correcciones de las mismas. Seguridad de información. Secreto de equipos especiales. Sabotajes.

Tema 10. Ataques enemigos.—Tipos de ataques: Aéroos, de superficie y submarinos. Tácticas defensivas para cada uno de los distintos tipos de ataque. Coordinación del fuego antiaéreo en convoy. Maniobras evasivas de día y de noche. Señales y

Tema 11. Equipos para buques mercantes en convoy en tiempo de guerra. Certificados.—Equipos. Sistemas de oscure-cimiento. Certificados.

Tema 12. Control de las embarcaciones de Pesca. Generali-dades. Derrotes. Modelo de cortificados. Comodoros de pesca. Información de los movimientos. Tema 13. Situación jurídica del Capitán.—Situación jurídica

del Capitan. Status de los buques Mercantes.
Tema 14. Organización del tráfico maritimo ante una amenaza de guerra nuclear.
Tema 15. Prácticas de manejo de tablas de señales.
Tema 16. Prácticas de cifrado y descifrado de señales.

COMUNICACIONES

Tema 1. Generalidades sobre comunicaciones. Tema 2. Principales métodos de radiacomunicaciones. Sistenio Mercast.

Tema 3. Seguridad de las comunicaciones. Criptografia.

Tema 4. Señales de salida, de reconocimiento y de identilicución.

Comunicaciones y escuchas de los buques en convoy, rezagados e independientes. Tema 6. Distintivos de llamada.

Tema 7. Formato de Mensajes.

Tema 8. Procedimiento radiotelegráfico y radiotelefúnico. Tema 8. Informes de contacto, socorro y de especial naturaleza.

ANEXO II

Programa para Radiotolografistas Mercantes

ORGANIZACION

Tema 1. Organizacion politica y militar N. A. T. O.—Pacto del Atlantico Norte. El Consejo del Atlantico, (Países miembros.) Representantes permanentes, Misiones del Consejo, Organismos Militates, Organo ejecutivo, Mandos Supremos Aliados, Obligaciones en tiempo de paz-en tiempo de guerra. Tema 2. Organización N. A. T. O. del Control del Trafico Maritimo.—La organización de la Dirección Civil del Tráfico Maritimo. La organización del Control Naval del Tráfico Maritimo.

Tema 3. Organización del Control Naval del Tráfico Maritimo.—Comandantes de Gran Zona, de Zona y de Subzona: sus misiones y responsabilidades. Autoridad de Control Naval del Tráfico Maritimo, misiones y responsabilidades. Oficial del Control Naval del Tráfico Maritimo, misiones y responsabilidades.—Oficial informador, Consejero Consular y Oficial de Enlace del Control Naval del Tráfico Maritimo: Definición y misiones.

Tema 4. Organización para dotar a los buques mercantes da medias deteneivos.—Misión y funciones.

de medios defensivos.-Misión y funciones.

Tema 3. Organización Nacional del Control Naval del Trálico Maritimo. (ORGCONTRAMAR). Definir ORGCONTRAMAR.— Misiones — Su organización.— Cadenas de Mando.— Sistema de distribución y actualización de las publicaciones.— Instrucciones Permanentes y Normativas de CONTRAMAR.

TACTICA

Tema I. Navegación de convoyes a independientes.-Definir que es un convoy y un independiente. Tipos de convoyes. Ventajas e inconvenientes del sistema de convoyes. Clases de velocidades: declarada, programada, de avance y crítica. Siglas de convoyes. Mandos del convoy y sus atribuciones: Comodoro, vicecomedoro, Contracomodoro y Comodoros especiales. Responsabilidad del Capita del handa del Capital del convoyer. ponsabilidad dei Capitan del buque del Comedoro, Responsabilidades de les Capitanes de les buques del convoy, Responsabilitad y atribuciones dei Capitan de un buque independiente. Buque rezagado definición, atribuciones y responsabilidad del Capitán.

Ioma 2. Formaciones de convoyes e instrucciones básicas de maniobra.—Definición de formación, Formaciones tipo, Diagrama de formación de un convoy; numeración de los buques. Distancias entre buques y columnas. Guía de la formación. Guías de columnas. Asignación de puesto a buques. Cambios de puestos en formación.

Tema 3. Conferencia del convoy, de independientes y de comunicaciones. Su objetivo. Temas a tratar por los distintos mandos. Carpetas de órdenes de navegación. Contenido. Tema 4. Documentos clasificados. Seguridad.—Responsabi-

lidad del Cupitan, Manejo de publicaciones clasificadas y correctiones de las mismas, Seguridad de información. Secretos de equipos especiales. Sabotajos.

COMUNICACIONES

Toma 1. Generalidades sobre comunicaciones, Toma 2. Principales métodos de radiocomunicaciones, Sis-tema «Mercast»

Tema 3. Seguridad de las comunicaciones. Criptografía. Tema 4. Senales de salida, de reconociminto y de identi-Tema 4. ficación.

Tema 5. Comunicaciones y escuchas de los buques en con-

voy, rezagados e independientes. Tema 6. Distintivos de llamada.

Tema 7. Formato de mensajes. Tema 8. Procedimiento radiotelegráfico y radiotelefónico. Tema 9. Informes de contacto, socorro y de especial naturaleza.

ANEXO III

Programa para Maquinistas navales mercantes

ORGANIZACION

Tema 1. Organización política y militar N. A. T. O.—Pacto del Atlántico Norte, El Consejo del Atlántico (países miembros). Representantes permanentes. Misiones del Consejo. Organismos

militares. Organo ejecutivo, Mandos Supremos Aliados. Obligaciones en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Tema 2. Organización N. A. T. O. del Control del Tráfico Maritimo.—La organización de la Dirección Civil del Tráfico Maritimo La organización del Control Naval del Tráfico Maritimo. ritimo.

ritimo.

Tema 3. Organización del Control Naval del Trático Maritimo.—Comandantes de Gran Zona, de Zona y de Subzonasus misiones y responsabilidades. Autoridad de Control Operativo: misiones y responsabilidades. Oficial del Control Naval del Tráfico Maritimo: misiones y responsabilidades.—Oficial informador, Consejero Consular y Oficial de Enlace del Control Naval del Tráfico Maritimo: Definición y misiones.

Tema 4. Organización para dotar a los buques mercantes de medios defensivos. Misión y funciones.

Tema 5. Organización Nacional del Control Naval del Tráfico Maritimo (ORGCONTRAMAR). Definir ORGCONTRAMAR.—Misiones —Su Organización—Cadenas de Mando. Sistema de distribución y actualización de las publicaciones Instrucciones Permanentes y Normativas de CONTRAMAR.

TACTICA

Tema 1. Navegación de convoyes e independientes.—Definir que es un convoy y un independiente. Tipos de canvoyes, Ventajas e inconvenientes del sistema de convoyes. Clases de velocidades: declarada, programada, de avance y crítica. Siglas de convoyes. Mandos del convoy y sus atribuciones: Comodoro, Vicecomodoro, Contracomodoro y Comodoros especiales, Responsabilidad del Capitán del buque del Comodoro. Responsabilidad y atribuciones del Capitán de un buque independiente. Buque rezagado. Definición, atribuciones y responsabilidad del Capitán del Capitán.

del Capitan.

Tema 2. Formaciones de convoyes e instrucciones básicas de maniobra.—Definición de formación. Formaciones tipos. Diagrama de formación de un convoy: Numeración de los buques. Distancias entre buques y columnas. Cuía de la formación. Guías de columnas. Asignación de puesto a buques: de guerra, morcantes, especiales, de apoyo, de salvamento y repetidores de señales. Mantenimiento del puesto en formación, su importancia, uso de la caña en los cambios de rumbo, en maniobras evasivas (zigzag). Cambios de puestos en formación. Maniobra e instrucciones a seguir para el caso de shombre al agua. Navegación con niebla. Rumbo base: definición.

Tema 3. Seguridad interior.—Generalidades. Control de averias. Sabotajes: precauciones.

rias. Sabotajes: precauciones,

ANEXO IV

Escuela Oficial de Náutica de ...

Don ...

Certifica, que Don ha sido declarado APTO en el Curso de Control Naval del Tráfico Marítimo correspon-diente a la Sección de

Y para que conste, firmo el presente certificado en a de de 197...

El Capitán de, Profesor.

V · B · El Director,

ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se autoriza el cambio de dominio de trece viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se so-licitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros fiotantes de mejilones que se ex-

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-

de los viveros mediante el operanto venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarias de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don José Portela Santaya.
Vivero denominado: «P. P. numero 1.»
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Portela San-

Peticionario: Don Agustín Laguna Martin. Vivero denominado: -Rafa II.-Orden ministerial de concasión: 31 de enero de 1968 («Boletín

Oficial del Estado- número 35). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Miguez Pérez.

Peticionario: Don Eulogio Castro Pèrez. Vivero denominado: «Eulogio II.» Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 309). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Alvarez Blanco.

Peticionario: Don Marcelino Porto Prol.
Vivero denominado: «Himarca V.»
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 35).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Mascato Dominguez.

Peticionario: Doña Antonia Fernandez Souto.

Vivero denominado: «Galerna número 1.»
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Emilia Muñiz Prego.

Peticionario: Don José Triñanes Viturro. Vivero denominado: «Vendaval número 1.» Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Bole-tin Oficial del Estado» número 19) Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Mariño Romero.

Peticionario: Don Bernardino Sánchez Muñiz.

Vivero denominado: «Maryte.» Orden ministerial de concesión: 24 de febrero de 1971 («Bo-letín Oficial del Estado» número 76).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Villanueva Pérez.

Peticionario: Don José Rodriguez Torros. Vivero denominado: «Villalonga II.» Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Padín Dominguez.

Peticionario: Don José Rodriguez Torres.
Vivero denominado: «Villalonga III.»
Orden ministerial de concesión: 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 179).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Eladio Padín Torres.

Peticionario: Don Juan Fernandez Vazquez.
Vivero denominado: «Virgen de la Lanzada II.»
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Piñeiro Radio.

Peticionario: Doña María Alvarez Porto. Vivero denominado: «José.» Orden ministerial de concesión: 30 de marzo de 1968 («Bole-tín Oficial del Estado» número 201. Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Otero García,

Peticionario: Doña Palmira Ordónez Comoio.

Vivero denominado: «Viturro.» Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957 (-Bole-

tin Oficial del Estado» número 197).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Mosquera Mar-

Peticionario: Don José Padin Montenegro. Vivero denominado: «Montenegro número 2.» Ordon ministerial de concesión: 15 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).